

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

| RESOLUCION N° |     |
|---------------|-----|
| 659           | /22 |

Montevideo, 25 de octubre de 2022

**VISTO:** el recurso de revocación interpuesto por el señor Aldo Carneiro contra la Resolución de este Consejo Directivo Central provisorio de la UTEC N° 279/022 de fecha 31 de mayo del 2022.

**RESULTANDO:** I) que, en virtud de dicho acto, se declara desierto el llamado a concurso ITRN 2/22 para la contratación de un Analista II, ya que ninguno de los cinco postulantes, entre ellos el señor Carneiro, cumplía con el puntaje mínimo requerido para ser contratado;

II) que con fecha 20 de junio de 2022 el señor Carneiro interpuso recurso de revocación contra la referida resolución;

III) que el recurrente se agravia por dicha resolución y sostiene que la misma se encuentra viciada, en tanto el Tribunal de Concursos ha actuado con arbitrariedad, al no fundamentar debidamente la decisión de declarar desierto el concurso ITRN 2/22, argumenta asimismo la existencia de desviación de poder, discriminación y menoscabo del derecho del trabajo.;

**CONSIDERANDO:** I) que el mencionado recurso fue interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República;

II) que con fecha 20 de setiembre de 2022, recayó informe de la Asesoría Jurídica de la UTEC, recomendando desestimar el recurso de revocación interpuesto y, por ende, confirmar el acto atacado;

III) que dicho informe responde a cada uno de los agravios formulados por el recurrente, concluyendo que los vicios invocados no son de recibo;

IV) que con fecha 26 de setiembre de 2022, se procedió a dar vista

al recurrente, a fin de que formulara las consideraciones y descargos que considerara pertinentes;

V) que con fecha 4 de octubre de 2022, el señor Carneiro evacuó la vista conferida en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos capaces de conmover lo informado por la Asesoría Jurídica;

VI) que, sin perjuicio de ello, se analizaron los descargos formulados, concluyéndose por informe de la referida Asesoría Jurídica de la UTEC, de fecha 17 de octubre de 2022, que corresponde confirmar el acto impugnado, dado que no resultan de recibo los vicios invocados en el escrito recursivo y ratificados en el escrito de evacuación de vista;

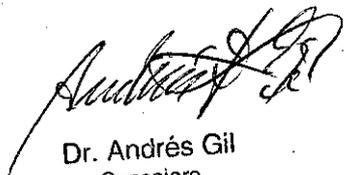
VII) que, en su mérito, procede atender a la recomendación de la Asesoría Jurídica, desestimando el recurso de revocación interpuesto, confirmando el acto impugnado en todos sus términos;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1º. Desestimase el recurso de revocación interpuesto por Aldo Carneiro contra la Resolución N° 279/022, de fecha 31 de mayo de 2022; confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2º. Encomendar al Centro de Desarrollo de Personas que proceda a la notificación de la presente resolución al recurrente y seguido, archívese.

  
Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica

  
Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica

  
Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica